

**SEGURO DE ANULACIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTANCIA “TODA CAUSA” +
INTERRUPCION
INDIVIDUALES
PÓLIZA Nº 4.091.646**

CAPÍTULO 1 – DEFINICIONES

LAS SIGUIENTES DEFINICIONES SE APLICAN A TODAS LAS GARANTÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS DEFINICIONES ESPECÍFICAS PROPIAS DE CADA UNA DE ELLAS.

A los efectos de este contrato, se entiende por:

Accidente

Lesión corporal que el Asegurado sufre con posterioridad a la entrada en vigor del contrato y que deriva de una causa súbita, imprevisible, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

Accidente grave

Lesión corporal que el Asegurado sufre con posterioridad a la entrada en vigor del contrato y que deriva de una causa súbita, imprevisible, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado y que, a juicio de un profesional médico, le impide desplazarse por sus propios medios.

Accidente o enfermedad preexistente

Lesión corporal temporal o definitiva del Asegurado diagnosticada por un profesional médico, previa a la contratación de la Estancia, que no ha sido objeto de un primer diagnóstico, recaída, empeoramiento u Hospitalización durante los 30 días previos a la compra de la Estancia.

Ámbito territorial

Mundo entero.

En ningún caso tendrá cobertura contractual una Estancia con destino, realizada en o que atraviese los países siguientes: Afganistán, Crimea, Cuba, Liberia o Sudán.

Asegurado

Ciente cuyo nombre y apellidos figuran en la Solicitud de adhesión y que ha abonado la prima correspondiente.

Asegurador

AIG Europe Limited, sociedad registrada en Inglaterra y en el País de Gales con el nº 01486260. Domicilio social: The AIG Building, 58 Fenchurch Street, London EC3M 4AB, United Kingdom.

Sucursal en Francia: Tour CB21 16 place de l'Iris 92400 Courbevoie. Dirección postal: Tour CB 21-16 place de l'Iris 92040 Paris la Défense Cedex. Registro Mercantil de Nanterre, nº 752 862 540. Teléfono: +33 149024222. Fax: +33 149024404.

Beneficiario

Para todas las garantías, el Asegurado, salvo disposición contraria en este contrato.

Catástrofe natural

Evento provocado por las fuerzas de la naturaleza, incendio forestal o contaminación que, en virtud de la ley 86-600, de 13 de julio de 1986, modificada, lleva a las autoridades a prohibir la realización de la Estancia en el lugar de dicho evento durante la totalidad o parte del período de Estancia.

Centro de declaración y gestión de siniestros

AVI INTERNATIONAL, autorizado por el Asegurador.

Certificado de garantía

Documento que debe imprimir el Asegurado o su representante en el que figuran su nombre y apellidos, las fechas de inicio y fin de la Estancia y el número de identificación.

Cónyuge

Esposo o esposa del Asegurado, no separado judicialmente, pareja de hecho o cualquier persona que ha formalizado una unión registrada con el Asegurado y reside en el mismo Domicilio.

Departamentos y colectividades de ultramar

Guadalupe, Martinica, Guayana y Reunión.

Domicilio

Lugar de residencia habitual del Asegurado, en la fecha de adhesión, en Francia (Francia metropolitana, Córcega, departamentos y colectividades de ultramar, Mayotte, San Bartolomé y San Martín), uno de los países miembros del Espacio Económico Europeo y el Principado de Mónaco.

**SEGURO DE ANULACIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTANCIA “TODA CAUSA” +
INTERRUPCION
INDIVIDUALES
PÓLIZA Nº 4.091.646**

En caso de litigio, el domicilio fiscal se considerará Domicilio.

Enfermedad

Alteración del estado de salud o daño corporal diagnosticado por un profesional médico durante la vigencia del contrato.

Enfermedad grave

Alteración importante del estado de salud, diagnosticada por un profesional médico, que implique el cese de cualquier actividad, profesional o de otro tipo, que conlleve un pronóstico reservado o una evolución prolongada durante la que es necesario un tratamiento médico intensivo que por lo general exige la Hospitalización para la realización de pruebas y la prestación de asistencia.

Epidemia

Propagación rápida de una Enfermedad infecciosa y contagiosa que afecta a un número elevado de personas en un lugar y momento dado y que alcanza como mínimo la fase 5 según los criterios de la OMS.

Equipaje

Bolsos de viaje, maletas, objetos y efectos personales que el Asegurado precisa para cubrir sus necesidades durante su Estancia, con excepción de las prendas que viste.

Estancia

Período con una duración máxima de doce meses que el Asegurado transcurre entre las fechas y en el destino que figuran en la Solicitud de adhesión.

Europa

Países del Espacio Económico Europeo (incluyendo los departamentos y colectividades de ultramar), así como Suiza y los Principados de Mónaco y Andorra.

Extranjero

Cualquier país distinto al país en el que el Asegurado tiene su Domicilio.

Francia

Francia metropolitana, Córcega, Principado de Mónaco y departamentos y colectividades de ultramar.

Franquicia

Suma o tanto alzado estipulada para la póliza que queda a cargo del Asegurado en caso de Siniestro. La franquicia puede expresarse asimismo en horas, días o porcentaje.

En ese caso, las coberturas se aplican al expirar el plazo fijado o cuando se supere el porcentaje establecido.

Guerra civil

Conflicto armado entre dos o más facciones de un mismo estado que enfrenta a etnias, religiones o ideologías diferentes. Se consideran equivalentes a la guerra civil: una rebelión armada, una revolución, una sedición, una insurrección, un golpe de estado, las consecuencias de la ley marcial, los cierres de frontera ordenados por un gobierno o autoridades locales. Corresponderá al Asegurador probar que el siniestro es resultado de uno de los hechos de guerra civil mencionados.

Guerra extranjera

Conflicto armado, precedido o no de declaración, de un estado contra otro. También se considera guerra extranjera la invasión o el estado de sitio. En caso de Accidente, corresponderá al Asegurado probar que el siniestro no es resultado de un hecho de guerra extranjera.

Hijo

Los hijos legítimos, naturales o adoptados del Asegurado y/o su Cónyuge.

Hospitalización

Hecho de recibir atención en un centro hospitalario que implica un ingreso mínimo de 24 horas consecutivas.

Se considera Centro hospitalario un hospital o clínica habilitada para realizar procedimientos médicos y administrar tratamientos a personas enfermas o accidentadas y que posee tanto las autorizaciones administrativas locales para esas prácticas como el personal necesario.

**SEGURO DE ANULACIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTANCIA “TODA CAUSA” +
INTERRUPCION
INDIVIDUALES
PÓLIZA Nº 4.091.646**

Máximo por evento

Si varios Aseguradores cubiertos sufren un mismo evento, la cobertura proporcionada por el Asegurador se limita a la suma asegurada en la garantía correspondiente, con independencia del número de víctimas. Por lo tanto, las indemnizaciones se reducirán y abonarán de manera proporcional al número de víctimas.

Objetos de valor

Por objetos de valor se entienden las joyas, objetos de metales nobles, piedras preciosas, perlas, relojes, pieles, rifles de caza, material fotográfico, cinematográfico, informático y de telefonía móvil, material de grabación y reproducción de sonido e imagen, así como sus accesorios, objetos que no sean prendas de vestir con un valor unitario superior a 500 €.

Proveedor

Organizador o distribuidor de la Estancia (touroperador, agencia de viajes, compañía aérea o de transporte, agencia inmobiliaria, oficina de turismo, central de reservas, establecimiento de curas termales, asociaciones, comités de empresa, etc.).

Proveedor de asistencia

Compañía de asistencia autorizada por el Asegurador.

Siniestro

Hecho cuyas consecuencias están cubiertas por el contrato. El conjunto de daños derivados de un mismo evento constituye un único siniestro.

Solicitud de adhesión

Documento debidamente cumplimentado por el Asegurado en el que figuran su nombre y apellidos, dirección, fechas de Estancia, país de destino, período de garantía, opción elegida (de ser el caso), fecha de la solicitud e importe de la prima correspondiente.

Por extensión, este documento también puede ser el formulario de inscripción en la Estancia cumplimentado por el cliente para el Proveedor.

En caso de Siniestro, el Asegurador solo asumirá los gastos de los seguros cuyas primas hayan sido abonadas.

Tomador afiliado

Sociedad asociada de AVI que actúa en representación de sus clientes y que suscribe el presente contrato.

CAPÍTULO 2 – NATURALEZA, LÍMITES Y EXCLUSIONES DE LAS COBERTURAS

El presente es un contrato de seguro de grupo concertado y negociado por AVI INTERNATIONAL con el Asegurador para sus asociados Afiliados que se rige por las presentes Condiciones Generales y el Código de Seguros francés.

El alcance y la aplicación de las garantías, así como las demás disposiciones útiles, se describen en el presente documento y en el resumen de garantías.

La prima se precisa en el momento de adhesión del Afiliado.

El objeto de este contrato de seguro es cubrir, con los límites y en las condiciones definidas a continuación, a los Asegurados en virtud de la presente póliza en caso de anulación de la Estancia antes de la partida contratada con el Afiliado.

El presente seguro se contrata por un período determinado.

En caso de siniestro o litigio entre las partes solo serán de aplicación las presentes condiciones contractuales y la información facilitada en la solicitud de adhesión del Asegurado.

Todos los términos que empiezan con mayúscula se definen en el capítulo 1.

**SEGURO DE ANULACIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTANCIA “TODA CAUSA” +
INTERRUPCION
INDIVIDUALES
PÓLIZA Nº 4.091.646**

La garantía “Anulación de Estancia” entra en vigor en el momento de adhesión del Asegurado al presente contrato, de acuerdo con la información facilitada en su Solicitud de adhesión. Sus efectos cesan automáticamente en la fecha de partida que figura en la Solicitud de adhesión.

TABLA DE GARANTÍAS:

SEGURO ANULACIÓN “ TODA CAUSA”		INTERRUPCIÓN DE ESTANCIA	
IMPORTE MÁXIMO DE LA GARANTÍA POR PERSONA	IMPORTE MÁXIMO DE LA GARANTÍA POR EVENTO	IMPORTE MÁXIMO DE LA GARANTÍA POR PERSONA	IMPORTE MÁXIMO DE LA GARANTÍA POR EVENTO
6 000.00 €	12 000.00 €	2 400.00 €	6 000.00 €

GARANTÍA “ANULACIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTANCIA”

A efectos de aplicación de la presente garantía, se entiende por:

Gastos de anulación: importe de los gastos que el cliente debe contractualmente al Proveedor y que figuran en las condiciones particulares de venta del Proveedor aprobadas por el Asegurado al firmar su formulario de inscripción para realizar la Estancia.

La garantía de anulación debe suscribirse al reservar la Estancia o, como máximo, con anterioridad al baremo de anulación.

La garantía “TODA CAUSA” cubre el reembolso, hasta el límite y con las franquicias que figuran en la “Tabla de garantías”, de los gastos de anulación o modificación de Estancia incurridos por el Asegurado y facturados por el Proveedor en virtud de sus condiciones generales de venta, si la partida se ve imposibilitada por cualquier acontecimiento imprevisible, justificado y ajeno a la voluntad del Asegurado no enumerado a continuación, incluyendo atentados y actos terroristas en el país de destino, **excepto:**

- **Cualquier circunstancia que afecte únicamente a la autorización de la Estancia,**
- **La quiebra o responsabilidad del Proveedor o transportista,**
- **Las anulaciones por parte del Proveedor o del transportista,**
- **Las anulaciones consecuencia de un olvido de vacunación,**
- **Las anulaciones derivadas de no presentar alguno de los documentos indispensables para la Estancia,**
- **Los terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, inundaciones o catástrofes naturales, salvo las enmarcadas en las disposiciones relativas a la indemnización de víctimas de catástrofes naturales contenidas en la Ley 86-600, de 13/07/1986.**

CÁLCULO DEL REEMBOLSO DE LOS GASTOS DE ANULACIÓN:

El Asegurador reembolsará los Gastos de anulación o modificación de Estancia incurridos por el Asegurado cubiertos por esta póliza, hasta el límite que figura en la “Tabla de garantías” y el importe contractual del arrendamiento, previa deducción de tasas de transporte (por ejemplo, tasas aéreas), primas de seguro y gastos de tramitación.

MEDIDAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN CASO DE ANULACIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTANCIA
Además de cumplir lo dispuesto en el Capítulo “QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO”, el Asegurado o su representante deben:

- **Informar inmediatamente, salvo hecho fortuito o fuerza mayor, al Proveedor de la imposibilidad de realizar la Estancia.**

Así, el reembolso de la Estancia se calcula con base en el Baremo de Anulación en vigor el día que se constata por primera vez el evento cubierto por la póliza.

Cualquier evolución, incluso no predecible para el Asegurado, podría no tenerse en cuenta y penalizar al Asegurado.

**SEGURO DE ANULACIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTANCIA “TODA CAUSA” +
INTERRUPCION
INDIVIDUALES
PÓLIZA Nº 4.091.646**

- Avisar al Centro de gestión por carta certificada en el plazo de 5 días laborables después de que el Asegurado tenga conocimiento del siniestro. Transcurrido dicho plazo, el Asegurador se reserva el derecho de aplicar el vencimiento de la garantía.

EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTÍAS

Siempre quedan excluidos de la cobertura de la póliza los siniestros a consecuencia de los eventos siguientes:

- Los Accidentes provocados o causados intencionadamente por el Asegurado o el Beneficiario de la póliza.
- Las consecuencias del suicidio o tentativa de suicidio del Asegurado.
- El consumo de drogas, estupefacientes, sustancias análogas y medicamentos no recetados por un profesional médico y sus consecuencias.
- Las consecuencias del estado de embriaguez del Asegurado caracterizado por la presencia en sangre de una tasa de alcohol puro igual o superior a la permitida por la legislación francesa para la circulación automóvil.
- Las Enfermedades nerviosas o mentales, salvo las disposiciones contrarias mencionadas en el presente contrato.

Asimismo, quedan excluidos los Accidentes ocurridos en las circunstancias siguientes:

- Cuando el Asegurado practica un deporte a título profesional, practica o participa en una carrera aficionada que requiere la utilización de un aparato a motor terrestre, aéreo o acuático.
- Cuando el Asegurado utiliza como piloto o pasajero un ultraligero, ala delta, ala volante, paracaídas o parapente (salvo si se suscribe la extensión “Deportes de riesgo”).
- Cuando el Asegurado participa en peleas (salvo en los casos de legítima defensa), delitos y apuestas de cualquier naturaleza.
- Las consecuencias y/o sucesos resultantes de Guerra civil o Guerra extranjera, revueltas, movimientos populares, huelgas, actos de piratería, actos de terrorismo (excepto para la garantía Anulación Toda Causa), consecuencias de radiación nuclear, epidemias, contaminación, eventos climáticos y catástrofes naturales, a excepción de lo dispuesto para la indemnización de víctimas de catástrofes naturales en la Ley 86-600, de 13/07/1986.
- En ningún caso tendrá cobertura contractual una Estancia con destino, realizada en o que atraviese los países siguientes: Afganistán, Crimea, Cuba, Liberia o Sudán.
- En ningún caso quedarán cubiertos por la póliza los Asegurados o Beneficiarios incluidos en una base de datos oficial, gubernamental o policial de personas supuestas o confirmadas terroristas, los Asegurados o Beneficiarios miembros de organizaciones terroristas, traficantes de estupefacientes, implicados como proveedores en el comercio ilegal de armas nucleares, químicas o biológicas.

QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO

Para recibir su indemnización lo antes posible, el Asegurado o su representante legal debe declarar por carta certificada cualquier siniestro cubierto por la póliza en cuanto tenga conocimiento del mismo, so pena de caducidad:

- En el plazo de 5 días laborables para todas las garantías.

**DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LIQUIDAR EL SINIESTRO
EN TODOS LOS CASOS EL ASEGURADOR NECESITARÁ IMPERATIVAMENTE QUE SE
APORTEN AL EXPEDIENTE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:**

- Número de identificación del Asegurado y número de contrato,
- Copia de la Solicitud de adhesión al presente contrato,

[INFORMACIÓN DE CONTACTO](#)

Dirección postal:
AVI INTERNATIONAL
40-44 Rue Washington
75008 PARIS
FRANCIA

E-mail: claims@avi-international.com
Teléfono: +33 (0)1 44 63 51 85 en horario de oficina

**SEGURO DE ANULACIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTANCIA “TODA CAUSA” +
INTERRUPCION
INDIVIDUALES
PÓLIZA Nº 4.091.646**

Si no respeta el plazo de declaración del Siniestro y si el Asegurador establece que el retraso en la declaración le perjudica, el Asegurado pierde la cobertura contractual del Siniestro en cuestión, excepto si dicho retraso se debe a un hecho fortuito o causa de fuerza mayor.

Además, dependiendo de las circunstancias, el Asegurador podrá requerir los elementos siguientes:

PARA LA GARANTÍA “ANULACIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTANCIA”:

- El motivo de la anulación (Enfermedad, problemas profesionales), nombre y dirección del Proveedor del Asegurado.
- La factura de contratación de la Estancia o contrato de arrendamiento, certificados médicos, reembolsos de la Seguridad Social o denegación de cobertura, citación del Juzgado, declaraciones y cualquier información necesaria para abrir el expediente y que permita probar la justificación y el importe de la reclamación.
- Declaración voluntaria del Asegurado de la cobertura proporcionada por garantías similares de otros aseguradores.

PARA LA GARANTÍA “INTERRUPCIÓN DE ESTANCIA”

- La factura original del Proveedor de los servicios en tierra no utilizados.
- Todos los documentos originales e información que justifique la solicitud del Asegurado.

CAPÍTULO 3 – DISPOSICIONES VARIAS
--

DERECHO DE RENUNCIA DE LOS ASEGURADOS RESIDENTES EN FRANCIA

El Asegurado puede renunciar a su adhesión al contrato durante los 14 (catorce) días siguientes a la fecha de suscripción de su seguro (si se ha suscrito en una fecha posterior), informando por escrito a AVI por carta registrada según este modelo:

“A la atención de AVI, 40-44 rue Washington – 75008 Paris

Por la presente les notifico que renuncio al contrato de seguro ANULACIÓN celebrado el [fecha de adhesión]

Nombre del Asegurado:

Dirección del Asegurado:

Firma del Asegurado”

AVI reintegrará entonces al Asegurado la prima pagada en el momento de la adhesión.

Las disposiciones precedentes también se aplican si el Asegurado justifica una garantía anterior que ampare alguno de los riesgos cubiertos por el contrato y desea renunciar a su adhesión por ese motivo (artículo L. 112-10 del Código de Seguros).

DECLARACIÓN DEL RIESGO

De acuerdo con la legislación, el presente contrato se concierne con base en las declaraciones efectuadas por el Asegurado. Por lo tanto, este debe responder a las cuestiones planteadas por el Asegurador, destinadas a permitirle apreciar los riesgos que asume.

SANCIONES EN CASO DE DECLARACIONES FALSAS

En virtud de las disposiciones del Código de Seguros, cualquier omisión o declaración falsa intencionada por parte del Tomador o del Asegurado sobre elementos constitutivos de riesgo se sanciona con la nulidad del contrato.

PRESCRIPCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos L114-1 y siguientes del Código de Seguros, cualquier acción derivada de un contrato de seguro prescribe en el plazo de dos años contados desde el evento que lo genera.

No obstante, ese plazo solo empieza a correr:

1º En caso de omisión, declaración falsa o inexacta sobre el riesgo incurrido, a partir del día en que el Asegurador ha tenido conocimiento de la misma;

**SEGURO DE ANULACIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTANCIA “TODA CAUSA” +
INTERRUPCION
INDIVIDUALES
PÓLIZA Nº 4.091.646**

2º En caso de Siniestro, a partir del día en que los interesados han tenido conocimiento del mismo, si prueban que hasta entonces desconocían su ocurrencia.

Si la acción de un Asegurado contra el Asegurador está motivada por el recurso de un tercero, el plazo de prescripción empieza a correr el día en que dicho tercero actúa judicialmente contra el Asegurado o es indemnizado por este último.

La prescripción se eleva a diez años en los contratos de seguro por accidentes que afectan a personas cuando los Beneficiarios son los herederos legales del Asegurado fallecido.

La prescripción se interrumpe por cualquiera de las causas ordinarias de prescripción, especialmente por:

- cualquier citación en justicia, incluyendo la comparecencia urgente, orden o embargo relacionada con el hecho cuya prescripción se quiere impedir;
- cualquier reconocimiento inequívoco del Asegurador del derecho del Asegurado a la garantía, así como cualquier reconocimiento de deuda por parte del Asegurado al Asegurador;

Además de en los casos siguientes, previstos en el artículo L114-2 del Código de Seguros:

- cualquier designación de un perito posterior a un Siniestro;
- cualquier envío de carta certificada con acuse de recibo por:
 - el Asegurador al Asegurado, debido al impago de la prima;
 - el Asegurado al Asegurador, debido a la liquidación de indemnización.

No obstante lo dispuesto en el artículo 2254 del Código Civil, las partes del contrato de seguro no pueden, aunque sea de común acuerdo, modificar la duración de la prescripción ni añadir causas de suspensión o interrupción de la misma.

SUPERVISIÓN DEL ASEGURADOR

AIG Europe Limited está autorizada y supervisada por la Financial Services Authority, 25 The North Colonnade, Canary Wharf, London E14 5HS, Reino Unido. La comercialización de contratos de seguro en Francia por la sucursal francesa de AIG Europe Limited se rige por la normativa francesa aplicable.

RECLAMACIONES, MEDIACIÓN

Si no están satisfechos con algún aspecto relacionado con la celebración o aplicación del presente contrato, el Asegurado o el Beneficiario pueden ponerse en contacto con el Asegurador dirigiéndose a su interlocutor habitual o al servicio de atención al cliente en la dirección siguiente:

AIG
Tour CB21
92040 Paris La Défense Cedex

La reclamación deberá incluir el número del contrato y precisar el objeto. La política del Asegurador en materia de satisfacción del cliente está disponible en su página web en la dirección <http://www.aig.com>.

Si el desacuerdo persiste tras agotar las vías de recurso interno y recibir la respuesta del Asegurador, la persona afectada podrá recurrir al mediador de la Federación Francesa de Sociedades de Seguros en la dirección siguiente: BP290, 75425 PARIS CEDEX 09.

ELECCIÓN DE DOMICILIO

El Asegurador elige como domicilio la dirección de su sucursal en Francia:
Tour CB 21-16 place de l'Iris - 92400 Courbevoie.

DERECHO APLICABLE E IDIOMA

El presente contrato se rige por el derecho francés. Las partes contratantes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales franceses, renunciando a cualquier procedimiento en cualquier otro país.

DECLARACIÓN DE OTROS SEGUROS

Si durante el período asegurado en virtud de esta póliza el Tomador suscribe uno o más contratos de seguro para riesgos idénticos, el Tomador deberá informar al Asegurador, bajo pena de aplicación de las sanciones previstas en el Código de Seguros, a saber, nulidad del contrato o reducción de las indemnizaciones.

**SEGURO DE ANULACIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTANCIA “TODA CAUSA” +
INTERRUPCION
INDIVIDUALES
PÓLIZA Nº 4.091.646**

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Se acuerda que el Asegurador se reserva en todo momento el derecho de pedir al Tomador cualquier información que permita evaluar el justo valor y el riesgo asociado al contrato.

CAMBIO DE SITUACIÓN

El Asegurado deberá informar al Asegurador de cualquier cambio que afecte al menos a uno de los elementos incluidos en las Condiciones Particulares en el plazo de 15 días de haber conocido dicho cambio.

Agravación del riesgo: Si el cambio supone una agravación del riesgo, el Asegurador puede rescindir el contrato o proponerle al Asegurado una tarifa nueva. En este último caso, si el Asegurado guarda silencio o si rechaza explícitamente la nueva tarifa en el plazo de 30 días desde su presentación, el Asegurador puede resolver el contrato una vez expirado dicho plazo. La resolución será efectiva 10 días después de la expiración del plazo de 30 días.

Disminución del riesgo: Si el cambio supone una disminución del riesgo, el Asegurador informará al Asegurado de la reducción de la prima en un plazo de 30 días. Si transcurrido ese plazo de 30 días el Asegurador no ha informado al Asegurado o si no se ha reducido la prima el Tomador puede resolver el contrato.

ENVÍO DEL FOLLETO EXPLICATIVO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo L.141-4 del Código de Seguros, el Tomador se compromete a enviar a cualquier Asegurado adherido al presente contrato el folleto explicativo elaborado al efecto.

SEGUROS MÚLTIPLES

Un Asegurado no puede estar en ningún caso cubierto por más de una adhesión al presente contrato, aunque haya pagado la prima varias veces. Si se diera ese caso, al Asegurador se le aplicarían siempre las coberturas y límites máximos correspondientes a una adhesión al presente contrato.

CORRESPONDENCIA

Cualquier solicitud de información o aclaraciones adicionales debe dirigirse a:

Tour CB 21-16 place de l'Iris - 92040 Paris la Défense Cedex

Cualquier correspondencia debe tener lugar según las formas establecidas en la normativa en vigor.

Si el Asegurado facilita su dirección de correo electrónico y/o su número de teléfono móvil, AIG se reserva el derecho de enviarle información por correo electrónico y/o SMS, salvo si el Asegurado ejerce su derecho de oposición.

LEY FRANCESA DE PROTECCIÓN DE DATOS (Ley 7801, “Informatique et liberté”, de 06/01/78)

Los datos personales recabados por el Asegurador son solicitados con la finalidad de permitir la suscripción y la gestión de contratos y Siniestros por parte de los servicios del Asegurador. Estos datos podrán ser comunicados a los directivos del Asegurador, sus asociados, proveedores de servicios y subcontratistas para esos mismos fines y podrán enviarse fuera de la Unión Europea. Para garantizar la seguridad y la protección adecuada de los datos de carácter personal, dichos envíos han sido previamente autorizados por la CNIL y cuentan con garantías, especialmente las cláusulas estándar establecidas por la Comisión Europea. Además, las conversaciones telefónicas entre los Asegurados y los servicios del Proveedor de asistencia pueden ser grabadas en el marco de la prestación de asistencia, para fines de control de calidad de los servicios prestados y para poder proporcionar dicha asistencia. Los datos nominativos recogidos durante esas llamadas son indispensables para la prestación de asistencia. Esa información se destina exclusivamente al uso interno del Proveedor de asistencia y de las personas que intervienen en la gestión del Siniestro para poder aplicar el contrato, respetando los límites de sus competencias respectivas.

En virtud de la Ley 78-17, de 6 de enero de 1978, enmendada, los interesados pueden ejercer, por motivos legítimos, el derecho de acceso, rectificación y oposición dirigiéndose al Asegurador en la dirección siguiente: AIG Service Clients Tour CB21-16 Place de l'Iris 92040 Paris La Défense Cedex, incluyendo la referencia de su expediente y una copia de su documento de identidad. También pueden oponerse, enviando una carta ordinaria a la dirección indicada, a que sus datos personales sean utilizados para fines de captación de clientes. La política de protección de datos de carácter personal del Asegurador está disponible en su página web en la dirección <http://www.aig.com/fr-protection-des-données-personnelles>.

**SEGURO DE ANULACIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTANCIA “TODA CAUSA” +
INTERRUPCION
INDIVIDUALES
PÓLIZA Nº 4.091.646**

DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se rige por el derecho francés. Las partes contratantes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales franceses, renunciando a cualquier proceso en cualquier otro país.